



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez que, las entidades financieras dieron respuesta a la medida cautela comunicada mediante oficio 1431 del 9 de agosto de 2023; así mismo, el banco Bbva allegó memorial solicitando se aclare el nombre de la ejecutada.

De otro lado, comunico que el Juzgado Noveno Civil Municipal allegó respuesta a la medida de embargo de remanentes comunicada al proceso 2023-449.

El CSJCF efectuó devolución de las diligencias para la notificación realizadas a la demandada. (ver anexo 09. Cd. Ppal).

Manizales, 18 de agosto de 2023


Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00429-00
DEMANDANTE	PATRICIA LILIANA SERNA TORO
DEMANDADO	MARTHA LIGIA OROZCO RIOS

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a proferir los ordenamientos correspondientes con el fin de dar impulso procesal a esta clase de procesos:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes, las respuestas remitidas por las entidades financieras: Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Falabella, Banco Scotiabank, Banco de Bogotá, Banco Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Itaú, Banco Davivienda, en cumplimiento de la medida cautelar decretada en este litigio y comunicada mediante oficio 1431 del 9 de agosto de 2023.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco BBVA, con el fin de que acate la medida de embargo comunicada mediante oficio circular 1431 del 9 de agosto de 2023, precisándole que la identificación de la demandada, no sólo está comprendida por el nombre y/o apellidos, sino también se determina con el número de identificación, mismo que al cotejar los datos remitido por este judicial y los referidos por la mencionada entidad financiera, permite colegir que se trata de la misma persona, luego, debe acatarse la medida en su integridad.

TERCERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes, el oficio No. 1478 del 15 de agosto de 2023, proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal, mediante el cual, comunica la efectividad de la medida de embargo de remanentes y/o bienes decretada.



CUARTO: INCORPORAR al expediente las diligencias de notificación personal realizada a la demandada a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

QUINTO: Tener por notificado de forma personal a la señora Martha Ligia Orozco Ríos apartir del 24 de agosto de 2023, ello atendiendo a los dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

PARAGRAFO QUINTO: Por secretaria hacer el conteo de los términos establecidos en el artículo 431 y 442 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ**

AY

**Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7357a3a7b424958d8fde929000711e648cff241cc60cd7c760e5ccfa253d6d2e**

Documento generado en 22/08/2023 03:49:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**